

DR. ADOLFO BENITEZ POZO



NOTARIA DECIMO NOVENA

**PROTOCOLIZACION**

(Quito- Junio-18-1993)

De 2 copias

CONSTITUCION DE LA COMPANIA % ESCRITURA NUMERO: - -

CONSULTA PIEDRA CIA. LTDA % UNO ( 1 ) .-

SR. ING. JUAN O. PIEDRA R. y OTROS % En la Ciudad de San

CAPITAL SOCIAL : \$ 700.000.00 % Francisco de Quito, Ca-

Di Copias i % pital de la República

% % % % % % % % % % % % % % % % del Ecuador, hoy día

lunes cuatro ( 4 ) de Enero de mil novecientos

noventa y tres, ante mí Doctor Adolfo Benítez Pozo, Notario

Público Décimo Noveno de este Cantón, comparecen las siguien-

tes personas : el Señor Ingeniero JUAN OSWALDO PIEDRA RO-

DRIGUEZ, el Señor Doctor JORGE VICENTE PIEDRA RODRIGUEZ; el

señor Ingeniero LEON MARCELO PIEDRA RODRIGUEZ; y, el Señor

Ingeniero PABLO ENRIQUE PIEDRA RODRIGUEZ, todos por sus pro-

prios y respectivos derechos .- Los comparecientes son de na-

cionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad Capital,

todos son mayores de edad, de estado civil casados, hábiles

para obligarse y contratar, y a quienes de conocerles doy fe;

bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados

de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y volunta-

riamente de acuerdo con la minuta que me entregan cuyo texto

es como sigue : SEÑOR NOTARIO :- En el Registro de escri-

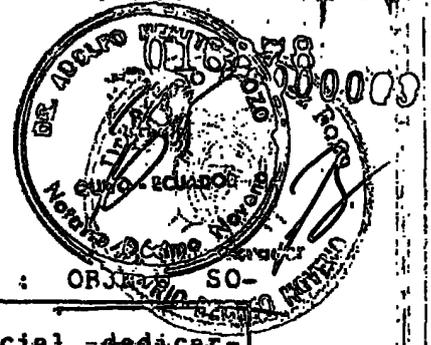
turas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de

Compañía Limitada de conformidad con las siguientes cláusulas.-

PRIMERA : COMPARECIENTES .- Comparecen a otorgar la

presente escritura pública las siguientes personas : 1 .-

1 Señor ingeniero Juan Oswaldo Piedra Rodríguez; 2.- Señor Doc-  
2 tor Jorge Vicente Piedra Rodríguez; 3.- Señor ingeniero  
3 León Marcelo Piedra Rodríguez; 4.- Señor Ingeniero Pablo  
4 Enrique Piedra Rodríguez.- Los comparecientes son de naciona-  
5 lidad ecuatoriana, mayores de edad, casados, domiciliados y re-  
6 sidentes en esta ciudad de Quito.- SECUNDA :- VOLUNTAD  
7 DE FUNDACION :- Los comparecientes manifiestan que es su  
8 voluntad fundar la Compañía Limitada que se constituye mediante  
9 la presente escritura; por consiguiente los comparecientes  
10 otorgantes de la presente escritura tienen la calidad de fun-  
11 dadores.- TERCERA :- REGIMEN NORMATIVO.- Los compo-  
12 recientes manifiestan que la Compañía Limitada que constituyen  
13 se regirá por la Ley de Compañía, por las demás Leyes de la  
14 República del Ecuador, en lo que fuere pertinente y por los  
15 Estatutos que a continuación se insertan.- CUARTA :-  
16 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CONSULTPIEDRA CIA. LTDA.-  
17 ARTICULO PRIMERO :- DENOMINACION Y DURACION.- La Com-  
18 pañia tendrá como denominación CONSULTPIEDRA CIA. LTDA. y  
19 durará veinte y cinco años/contados desde la fecha de inscrip-  
20 ción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse  
21 se o reducirse e incluso disolverse anticipadamente la Compa-  
22 ñia observándose en cada caso las disposiciones legales perti-  
23 nentes y lo previsto en estos Estatutos.- ARTICULO SEGUN-  
24 DO.- DOMICILIO :- El domicilio principal de la Compañía  
25 es la ciudad de Quito/ pero podrá establecerse sucursales o  
26 Agencias en otros lugares del país o del exterior así como  
27 trasladar su domicilio principal a cualquier lugar dentro del  
28 territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y



calidades legales .- ARTICULO TERCERO : OBJETO SOCIAL

1 CIAL .- La Compañía tiene por objeto social -dedicar-

2 se a las siguientes actividades : Prestar asesoramien-

3 to y servicios de consultoría a personas naturales o

4 jurídicas en los siguientes campos : 1 .- En la In-

5 geniería Sanitaria, Ambiental y Ecológica .- 2 .- En

6 el campo de la Higiene y Seguridad Industrial .-

7 3 .- En el campo de la Asesoría Empresarial .- Iden-

8 tificar, evaluar y elaborar proyectos de Ingeniería

9 Sanitaria, Ambiental y Ecológicos, para prestar los

10 siguientes servicios a entidades autónomas, estatales,

11 semiestatales, municipales, fundaciones, industria y

12 a otras personas naturales o jurídicas de derecho

13 privado. Así : a ) Trabajos de diagnóstico y evalua-

14 ción física, hidráulica y sanitaria de sistemas de

15 agua potable, alcantarillado y riego, incluyendo obras

16 de captaciones, plantas potabilizadoras, plantas depurado-

17 ras, redes de distribución y recolección, centros de

18 almacenamiento, interceptores y emisarios y obras es-

19 peciales .- b ) Estudios de factibilidad técnica

20 y económica de proyectos sanitarios, ambientales y

21 ecológicos .- c ) Diseños definitivos de sistemas

22 de agua potable; de sistemas de alcantarillado sani-

23 tario, pluvial, combinado, mixto, de sistemas de rie-

24 go en todas sus componentes .- d ) Operación y man-

25 tenimiento de esos sistemas .- e ) Supervisión y

26 fiscalización de estudios y construcciones de obras

27 de agua potable, alcantarillado y riego .- f )

28

1	Proyectos de administración y control de recursos hí-
2	dricos .- g ) Desarrollo institucional en el campo
3	del saneamiento ambiental .- h ) Acondicionamiento
4	de agua para usos industriales y recreativos en pis-
5	- cinas .- i ) Estudios de costos de obras hidráulicas .
6	j.) Estudios de recolección, tratamiento y dispo-
7	- sición de desechos sólidos .- k ) Elaboración de es-
8	- tudios ambientales :- Declaración de efectos ambientales .-
9	Estudios de impacto ambiental .- Diseño del plan de
10	manejo ambiental .- Plan de manejo ambiental .- l )
11	Elaboración de estudios y evaluaciones de la contami-
12	nación del aire en ciudades .- m ) Elaboración de
13	estudios de higiene y seguridad industrial que com-
14	prendan la detección, evaluación y control de los ries-
15	gos en el trabajo .- n ) Asesoramiento en proyectos
16	ecológicos . ñ.) "Asesoramiento a personas naturales o
17	- jurídicas cuyas actividades industriales o comerciales pro-
18	- duzcan u originen descargas líquidas a la red pública de al-
19	- canterillado o a los cursos de agua, y/o que produzcan emisio-
20	- nes de partículas, gases, vapores o humos contaminantes a la
21	atmósfera por fuentes fijas o móviles, en la detección, evalua-
22	- ción y control de las citadas descargas o emisiones .- o ) El-
23	- boración de informes de Inspección a Establecimientos y de Pla-
24	- nes de Cumplimiento, para que las fuentes de emisión estén don-
25	- tro de las normas de calidad . p ) Asesoramiento empresarial
26	en aspectos administrativos, financieros, de producción .-
27	ARTICULO CUARTO .- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES
28	El Capital Social de la Compañía es de SETECIENTOS MIL 300

DR. ADOLFO BENITEZ POZO

- 3 -



CRES ( \$ 700.000.00 ) dividido en setecientas participaciones

de un mil suéres de valor cada una .- Las participaciones son acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas en títulos negociables .- La compañía conferirá a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones es que su aporte le corresponda .- Las participaciones son transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos, pero en este último caso, siempre que hubiere el consentimiento unánime del Capital Social .- ARTICULO QUINTO :-

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS .- Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos : a ) Percibir los beneficios sociales que les corresponda a prorrata, en todo caso de las participaciones pagadas .- b ) A suscribir los aumentos de capital que se acordaren en estricta proporción a sus participaciones sociales ; c ) A ser preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios a prorrata de las participaciones sociales que tuviere ; d . )

A que en caso de liquidación de la compañía el remanente del patrimonio social, una vez cumplidas las obligaciones sociales sea distribuido en estricta proporción a sus participaciones pagadas ; y, e ) Los demás derechos que confieren a los socios de la Ley de Compañías y estos estatutos .- En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo que establece al respecto la Ley de Compañías .- ARTICULO

SEXTO :- GOBIERNO Y ADMINISTRACION .- La Compañía, estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y Presidente .- ARTICULO SEPTIMO :- DE

1 LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS .- La Junta General de Socie  
2 es la máxima autoridad de la Compañía se reunirá ordinariament  
3 dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalizaci  
4 de cada ejercicio económico y extraordinariamento en cualqui  
5 época cuando fuere convocada .- Tanto las Juntas Ordinarias  
6 como las extraordinarias se reunirán en el domicilio de la  
7 Compañía, previa convocatoria y solo podrán tratar sobre asun-  
8 tos puntualizados en la misma .- ARTICULO OCTAVO .- CON-  
9 VOCATORIA Y CONCURRENCIA :- Las Juntas Ordinarias y ex-  
10 traordinarias serán convocadas por el Gerente General o por  
11 quien haga sus voces .- La convocatoria se hará por la prensa  
12 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
13 principal de la Compañía con ocho días de anticipación por  
14 lo menos al fijado por la reunión .- Los socios podrán concu-  
15 rrir a las Juntas personalmente o por medio de representantes,  
16 en cuyo caso bastará una carta poder con carácter especial pa  
17 cada junta, a no ser que el representante ostente poder general  
18 legalmente conferido .- ARTICULO NOVENO :- QUORUM Y RE-  
19 SOLUCION :- Para que la Junta pueda instalarse a deliberar y  
20 damente en primera convocatoria, será necesario que los concu-  
21 rrentes a ella representen más de la mitad del capital social.-  
22 En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número  
23 de socios asistentes, sea cual fuere el porcentaje del capital  
24 social que dicho número represente, salvo disposición contra-  
25 ria de la Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría abso-  
26 ta de los socios presentes en la Junta .- ARTICULO DECIMO :-  
27 JUNTAS UNIVERSALES .- No obstante a lo dispuesto en ar-  
28 tículos anteriores, la Junta se entenderá válidamente constituida

DR. ADOLFO BENITEZ POZO

- 4 -



en cualquier tiempo ; en cualquier lugar dentro del territorio nacional ; para tratar cualquier asunto, siempre que este

sente todo el capital social y los asistentes accedan por unanimidad la celebración de esta Junta .- ARTICULO DECIMO PRIMERO :- DIRECCION Y ACTAS .- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, o si así se resolviera por uno de los socios designados por la propia Junta y actuará de Secretario el Gerente General de la Compañía o si así se acordare el socio elegido por la misma Junta .- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta ; si se tratare de Junta Universal, el acta deberá ser suscrita además por los asistentes bajo sanción de nulidad .- De cada Junta se tomará un expediente conforme a lo previsto en la Ley de Compañías .- Las actas se extenderán a máquina .- ARTICULO

DECIMO SEGUNDO :- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL .-

Son atribuciones de la Junta General de Socios : a ) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario y fijar sus remuneraciones ; b ) Acordar la remoción del Presidente y Gerente General ; c ) Aprobar las cuentas y los balances así como los informes del Presidente y Gerente General ; d ) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios ; e ) Decidir acerca del aumento o disminución del Capital Social, la prórroga del contrato social y en general de todas las modificaciones de los Estatutos ; f ) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causas establecidas en la Ley ; g ) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía ; h ) Resolver acerca de todos

1 los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisio-  
 2 nes que juzgue convenientes en defensa de la Compañía; i ) In-  
 3 terpretar de modo obligatorio los Estatutos de la Compañía ; j )  
 4 Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías y  
 5 en estos Estatutos, al Presidente y al Gerente General; k ) Au-  
 6 torizar al Gerente General para que otorgue poderes generales;  
 7 l ) Autorizar al Gerente General para que obtenga préstamos ante  
 8 cualquier entidad o persona natural o jurídica, nacional o extran-  
 9 jera a nombre de la Compañía; m ) Autorizar la compra o la  
 10 venta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre  
 11 los mismos .- ARTICULO DECIMO TERCERO .- EL PRESIDENTE .-  
 12 El Presidente será designado por la Junta General de Socios  
 13 cada dos años y podrá ser reelegido indefinidamente; y le corres-  
 14 ponde presidir las mismas y desempeñar las funciones señaladas  
 15 en estos estatutos o los que le señale la Junta General .- El  
 16 Presidente, deberá ser socio de la Compañía .- ARTICULO DECI-  
 17 MO CUARTO .- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE .- Son atribu-  
 18 ciones del Presidente : a ) Presidir las reuniones de la Junta  
 19 General ; b ) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
 20 Junta General; c ) Reemplazar la Gerente General en caso de  
 21 ausencia, falta o impedimento de este, con todas las facultades  
 22 y atribuciones al cargo de Gerente General, incluyendo la repre-  
 23 sentación legal de la Compañía ; d ) Suscribir con el Gerente  
 24 General los certificados de aportación y las actas de Junta Gene-  
 25 ral los certificados de aportación y las actas de Junta General  
 26 de Socios cuando actúe de Secretario; y, e ) En General los  
 27 demás atribuciones que le confiere la Ley, éstos Estatutos y  
 28 la Junta General .- ARTICULO DECIMO QUINTO .- DEL GERENTE

DR. ADOLFO BENITEZ POZO

- 5 -



TE GENERAL .- El Gerente General será designado por la

General y podrá ser socio o no de la Compañía.- Durará en el cargo dos años y podrá ser reelegido indefinidamente .- AR-

TICULO DECIMO SEXTO :- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL .-

Son atribuciones del Gerente General : a ) Convocar a Junta General de Socios; b ) Actuar de Secretario en las sesiones de la Junta General ; c ) Suscribir los certificados de aportación con el Presidente y las actas de Junta General cuando actúe de secretario; d ) Cuidar de que se lleve en forma adecuada la Contabilidad de la Compañía; e ) Entregar a la Junta General una memoria anual razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias; f ) Cuidar y responder de los bienes, valores y archivos de la Compañía; g ) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones; sin necesidad de autorización de la Junta General, si la remuneración no excede de trescientos mil sucres mensuales o con autorización de dicha Junta si excediere de esa cantidad y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; h ) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos estatutos; i ) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de

Socios .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO :- EL COMISARIO .-

El Comisario será designado por la Junta General y podrá ser socio o no de la Compañía .- Durará en el cargo dos años y podrá ser reelegido indefinidamente .- ARTICULO DECIMO OCTA-

VO - ATRIBUCIONES DEL COMISARIO :- Son atribuciones

del Comisario : a ) Fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía velando porque ésta se ajuste no solo a

1 requisitos sino también a las normas de una buena administración.

2 b ) Cerciorarse de la Constitución y subsistencia de las ga-  
3 rantías de los administradores y gerentes en los casos en que  
4 fueren exigidas .- c ) Exigir a los administradores la entrega  
5 de un balance mensual de comprobación .- d ) Examinar en cual-  
6 quier momento y una vez cada tres meses por lo menos los libros  
7 y papeles de la Compañía en los estados de caja y cartero .-

8 e ) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y  
9 presentar a la Junta General un informe debidamente fundamenta-

10 do sobre los mismos .- f ) Convocar a juntas generales de  
11 accionistas en los casos determinados en la Ley de Compañías .-

12 g ) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales .- h )  
13 Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la Compañía .-

14 i ) Pedir informes a los Administradores .- ARTICULO DECIMO

15 NOVENO :- REPRESENTACION LEGAL .- La representación le-  
16 gal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tendrá el Ge-

17 rente General .- El representante legal está facultado para

18 ejercer o realizar todos los asuntos conducentes con el giro

19 o tráfico de la Compañía, con las limitaciones establecidas en

20 la Ley de Compañías y en estos Estatutos Sociales .- En caso

21 de ausencia del Gerente General lo reemplazará el Presidente,

22 con todas las atribuciones, quien será nombrado por la Junta

23 General de Socios, por un lapso de dos años .- ARTICULO VERA

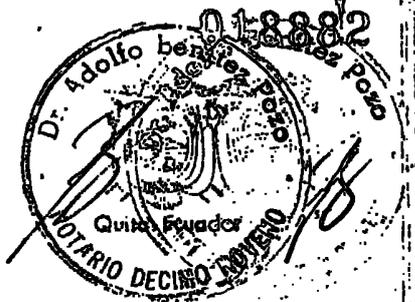
24 TE :- CONSEJO DE VIGILANCIA :- Si la Compañía llegare a

25 tener más de diez socios la Junta General podrá designar una

26 comisión de vigilancia integrada por tres miembros, socios o no

27 quienes durarán en el cargo dos años, pero podrán ser reelegidos

28 indefinidamente .- Son atribuciones y deberes de la Comisión



DR. ADOLFO BENITEZ POZO

de Vigilancia las señaladas en la Ley de Compañías .- ARTICULO

VIGESIMO PRIMERO :- EJERCICIO ECONOMICO .- El ejercicio económico de la Compañía coincidirá con el año calendario, esto es, se extenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año .- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO /- UTI-

LIDADES .- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán de acuerdo con la Ley o la forma como determine la Junta General de Socios .- ARTICULO VIGESIMO TER-

CERO :- DISOLUCION Y LIQUIDACION .- Además de las causas legales, la Compañía podrá disolverse anticipadamente, en cualquier tiempo, si así resolviere la Junta General de Socios.

En caso de disolución o liquidación de la Compañía no habiendo oposición, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente además señalará sus atribuciones y deberes .-

La liquidación se efectuará de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías .- QUINTA :- SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL .- - - - -

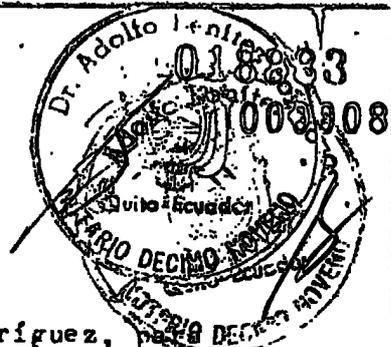
SOCIOS		CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	
Ing. Juan Oswaldo Piedra Rodríguez	\$	280.000.00	
Dr. Jorge Vicente Piedra Rodríguez	\$	140.000.00	
Ing. León Marcelo Piedra Rodríguez	\$	140.000.00	
Ing. Pablo Enrique Piedra Rodríguez	\$	140.000.00	
TOTAL	\$	700.000.00	

SOCIOS	FORMA DE PAGO	PARTICIPACIONES	VALOR
-	EN ESPACIE	NES	
Ing. Juan Piedra	- Mesa de madera de	80	80.000.
	trabajo de 1,00 x		

1			
2		1,20 metros, color	
3		café	200 200.000
4		Mesa de madera de tra-	
5		bajo de 0,70x 1,80 me-	
6		tros color café	280 280.000.
7	Dr. Jorge Piedra	- Archivador de ma-	
8		dera de 4 gavetas	
9		standar nor 0,58 me-	
10		tros color café	140 140.000.
11	Ing. León Piedra	- Mesa de dibujo re-	
12		clinable de 1,00' x	
13		1,60 metros, equipada	
14		con paralela.	140 140.000.
15	Ing. Pablo Piedra	- Librero tipo vitrina	
16		de madera con 2 divisio-	
17		nes y vidrio de seguri-	
18		dad de 1,20 x 1,25 x	
19		0,36 metros	140 140.000.
20	TOTAL		700 700.000.
21	Los Socios, quienes declaran, de conformidad con el artículo.		
22	setecientos treinta y cuatro ( 734 ) del Código Civil son legi-		
23	timos propietarios de las especies que aportan y cuyo avalúo ha		
24	sido realizado por ellos, transfieren el dominio y posesión de		
25	los bienes a la Compañía, los mismos que se encuentran en la		
26	oficina Número seis del nivel doce del Centro Comercial Unicor-		
27	nio, de esta ciudad de Quito, lugar donde funciona la Empresa.		
28	SEXTA :- DISPOSICIONES TRANSITORIAS :- Los socios fundado-		
29			

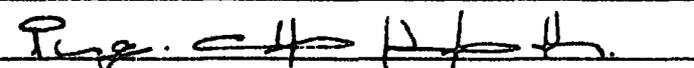
DR. ADOLFO BENITEZ POZO

- 7 -



dores facultan al Ingeniero Juan Oswaldo Piedra Rodriguez,

que solicite al señor Intendente de Compañías la aprobación de esta escritura pública y realice todas las demás diligencias necesarias para que la Compañía pueda funcionar legalmente; así como para que convoque a la Junta General de Socios, la misma que tendrá por objeto designar a los Administradores de la Compañía .- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública .- ( Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, que los comparecientes la ratifican en todas y cada una de sus partes, la misma que esta firmada por el señor doctor Hugo Salvador Cruz afiliado al Colegio de Abogados de Quito , bajo el número dos mil ciento ochenta y dos.) .- Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto de lo cual doy fe .- Enmendado. Hugo Salvador Cruz . ciento ochenta y dos . Vale .-

  
SR. JNC. JUAN OSWALDO PIEDRA RODRIGUEZ

Ced. No. 010113584-2

LOS COMPARE-

CIENTES :

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

*J. V. Piedra*

SR DR., JORGE VICENTE PIEDRA RODRIGUEZ

Ced. No. 010098473-1

*L. M. Piedra*

SR. ING. LEON MARCELO PIEDRA RODRIGUEZ

Ced. No. 010082212-1

*P. E. Piedra*

SR. ING. PABLO ENRIQUE PIEDRA RODRIGUEZ

Ced. No. 010130488-8

*P. Notario,*

*P. Piedra*

DR. ADOLFO BENITEZ POZO

000009

018884



g6 ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA  
sellada y firmada, en Quito, a cuatro de enero de mil novecientos  
cientos noventa y tres .-

*El Notario,*



Dr. Adolfo Benitez Pozo  
NOTARIO - ABOGADO

RAZON: Con esta fecha y en cumplimiento de lo dispuesto  
en el artículo tercero de la Resolución N° 93.1.2.1.224,  
expedida por el Intendente de Compañías de Quito, el dos  
de febrero del año en curso, tomé nota el margen de la  
escritura matriz, otorgada ante mí, según la copia certi-  
ficada que antecede, sobre la aprobación de la constitu-  
ción de la compañía "Consultpiedra Cía. Ltda."- Quito,  
a veinte y cinco de febrero de mil novecientos noventa y  
tres.-

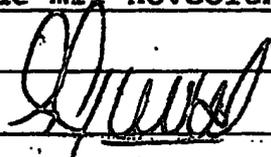
*El Notario,*



Dr. Adolfo Benitez Pozo  
NOTARIO - ABOGADO

10000

1 Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Re-  
2 solución número doscientos veinte y cuatro, del señor Intend  
3 te de compañías de Quitxo, de 2 de febrero de 1993, bajo el  
4 número 792 del Registro Mercantil, tomo 124. Queda archivada  
5 la segunda copia certificada de la escritura pública de cons  
6 titución de la compañía "CONSULTPIEDRA CIA. LTDA.", otorgada  
7 el 4 de enero de 1993, ante el notario décimo noveno del can  
8 tón, Dr. Adolfo Benítez Pozo.- Se fijó un extracto signado  
9 con el número 561.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en  
10 el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo  
11 establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publi-  
12 cado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo  
13 año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 8341.- Quito,  
14 a quince de abril de mil novecientos noventa y tres. EL  
15 REGISTRADOR.-



16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



224

SECRETARIA DE ECONOMIA  
SECRETARIA DE COMERCIO

SECRETARIA DE ECONOMIA

El presente es el primer de una serie de decretos que el Estado Mexicano emite para la creación pública de instituciones de "Banco de México".

En el día 17 de Agosto de 1935, con el patrocinio del Sr. Secretario de Economía, se celebró la sesión de la Junta de Gobierno, a cuyo efecto se presentaron los expedientes correspondientes.

En la referida sesión se acordó que se creara una institución pública denominada "Banco de México" en el día 17 de Agosto de 1935, con el objeto de proporcionar a las empresas de responsabilidad limitada la financiación de sus operaciones y capital.

En el momento de la creación de "Banco de México" se establecieron los estatutos de esta institución, en virtud de los cuales se le otorga el carácter de institución pública y se le concede el privilegio de emitir moneda.

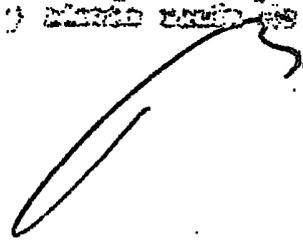
El presente es el primer de los decretos que se emiten para dar cumplimiento a lo dispuesto en los estatutos de "Banco de México".

SECRETARIA DE ECONOMIA

El presente es el primer de los decretos que se emiten para dar cumplimiento a lo dispuesto en los estatutos de "Banco de México", en virtud de los cuales se le otorga el carácter de institución pública y se le concede el privilegio de emitir moneda.

El presente es el primer de los decretos que se emiten para dar cumplimiento a lo dispuesto en los estatutos de "Banco de México", en virtud de los cuales se le otorga el carácter de institución pública y se le concede el privilegio de emitir moneda.

El presente es el primer de los decretos que se emiten para dar cumplimiento a lo dispuesto en los estatutos de "Banco de México", en virtud de los cuales se le otorga el carácter de institución pública y se le concede el privilegio de emitir moneda.



COMISION  
DE COLABORACION

000011

El presente documento es el  
resultado de los trabajos  
realizados por el Sr. [Nombre]  
en cumplimiento de las  
funciones que le ha sido  
asignadas por el Sr. [Nombre]  
en virtud de su cargo de  
[Cargo].



2 FEB 1963

Decreto de la Comandancia de Guayaquil

*[Handwritten signature]*

En la ciudad de Guayaquil



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución que antecede, tengo a la honra de certificar que el Sr. [Nombre] es el autor de la obra [Nombre de la obra] que se encuentra en posesión de la Comandancia de Guayaquil, y que el Sr. [Nombre] es el autor de la obra [Nombre de la obra] que se encuentra en posesión de la Comandancia de Guayaquil, y que el Sr. [Nombre] es el autor de la obra [Nombre de la obra] que se encuentra en posesión de la Comandancia de Guayaquil.



*[Handwritten signature]*

D. [Nombre]  
NOTARIO - ABOGADO

288810

...a fecha queda in... pre-  
...resolución bajo el no. 772  
del Registro Mercantil tomo 12. Se  
da al cumplimiento a lo dispuesto  
en la misma, de conformidad con lo  
establecido en el Decreto 1114 de 22  
de agosto de 1973, publicado en el  
Registro Oficial 673 de 24 de agosto  
del mismo año. - Quito, a 15 de mayo de 1974.

*[Handwritten Signature]*  
EL REGISTRADOR  
Dr. Gustavo García Torres

2014-07-20  
00:00:00



*[Large handwritten signature]*

837 S-

- por el presente se le notifica al Sr. ...  
de la fecha de esta resolución que debe cumplir con lo  
ordenado en el presente de que debe ...  
- abstenerse de ...  
- ...  
- ...

*[Handwritten signature]*





LA HORA JUDICIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE  
CONSTITUCION DE "CONSULTPIEDRA CIA. LTDA."

1.- CELEBRACION Y FUNDACION.- La presente escritura de constitucion de "CONSULTPIEDRA CIA. LTDA." se otorga en la ciudad de Quito el 4 de octubre de 1993 ante el Notario Publico Titular del canton Quito, el señor doctor Pablo Quiroz Cevallos, Intendente de la Superintendencia de Companias, inscrita en el Registro Mercantil Nro. 284 de 2 de octubre de 1993.

NOMBRE	G. CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
Ignacio Quiroz Cevallos	casado	ecuatoriana	Quito
Roberto Quiroz Cevallos	casado	ecuatoriana	Quito
Edwin Quiroz Cevallos	casado	ecuatoriana	Quito
Pablo Quiroz Cevallos	casado	ecuatoriana	Quito

2.- FUNDACION Y FUNDACION.- El nombre de la compania es "CONSULTPIEDRA CIA. LTDA." y para su fundacion se otorga el 4 de octubre de 1993 en la ciudad de Quito, canton Quito, provincia de Pichincha.

3.- OBJETO SOCIAL.- La compania tiene por objeto social de carácter industrial y comercial las siguientes actividades: 1.- En el campo de la Ingeniería Sanitaria, Ambiental y Ecología; 2.- En el campo de la Ingeniería Industrial; 3.- En el campo de la Asesoría Empresarial; 4.- Identificar, evaluar y asesorar al gobierno de Ingeniería Sanitaria, Ambiental y Geotécnica, para prestar los siguientes servicios: a) Asesoría técnica, estudios, proyectos, ejecución, mantenimiento, fundaciones y obras de saneamiento; b) Asesoría técnica y jurídica en derecho privado. A saber: a) Trámites de ejecución y ejecución de obras, hidráulicas y sanitarias de sistemas de agua potable, de alcantarillado y saneamiento; b) Estudios de factibilidad técnica y económica de proyectos de saneamiento y agua potable; c) Diseños definitivos de sistemas de agua potable; de sistemas de alcantarillado sanitario, eólico, combinado, mata, de tuberías de riego en sistemas de riego; d) Operación y mantenimiento de esos sistemas; e) Supervisión y ejecución de ejecución y ejecución de obras de agua potable, de alcantarillado y saneamiento; f) Proyectos de saneamiento y control de recursos hídricos; g) Desarrollo institucional en el campo de saneamiento y agua potable; h) Ampliación de agua para usos industriales y comerciales; i) Estudios de factibilidad técnica y económica de obras hidráulicas; j) Estudios de recolección, tratamiento y disposición de residuos sólidos; k) Elaboración de estudios ambientales. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Código de Planificación y Manejo Ambiental; l) Plan de manejo ambiental; m) Elaboración de estudios y evaluaciones de la factibilidad de un proyecto; n) Elaboración de estudios de impacto y ejecución de obras de saneamiento; o) Asesoramiento a parámetros naturales o artificiales; p) Asesoramiento a parámetros naturales o artificiales; q) Asesoramiento a parámetros naturales o artificiales; r) Asesoramiento a parámetros naturales o artificiales; s) Asesoramiento a parámetros naturales o artificiales; t) Asesoramiento a parámetros naturales o artificiales; u) Asesoramiento a parámetros naturales o artificiales; v) Asesoramiento a parámetros naturales o artificiales; w) Asesoramiento a parámetros naturales o artificiales; x) Asesoramiento a parámetros naturales o artificiales; y) Asesoramiento a parámetros naturales o artificiales; z) Asesoramiento a parámetros naturales o artificiales.

4.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compania es de \$ 700 000 000, dividido en 700 000 acciones de \$ 1 000 000 cada una.

5.- INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital social de la compania es de \$ 700 000 000, dividido en 700 000 acciones de \$ 1 000 000 cada una.

6.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compania es administrada por la junta general de accionistas y administrada por Presidente y Gerente General. La representación legal, técnica y comercial de la compania ejercen el Consejo General.

7.- FECHA DE OTORGAMIENTO.- La presente escritura de constitucion se otorga en la ciudad de Quito, el 4 de octubre de 1993.

8.- VIGENCIA.- La presente escritura de constitucion tiene vigencia desde el día de su otorgamiento.

9.- FIRMAS.- En fe de lo cual, el Notario Publico Titular del canton Quito, el señor doctor Pablo Quiroz Cevallos, Intendente de la Superintendencia de Companias, ha otorgado la presente escritura de constitucion de "CONSULTPIEDRA CIA. LTDA." en la ciudad de Quito, el 4 de octubre de 1993.

70010

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Señor Doctor Hu  
Salvador Cruz, con matrícula número dos mil ciento ochenta  
y dos del Colegio de Abogados de Quito, con esta fecha y  
once fojas útiles, protocolizo en el Registro de escritura  
públicas de la Notaría Décimo Novena del Cantón Quito,  
tualmente a mi cargo, la primera copia certificada de  
Constitución de la Compañía "CONSULTPIEDRA CIA. LTDA.,  
juntamente con las diligencias de inscripción en el Re-  
Mercantil, la Resolución de la Superintendencia de Comp  
y el extraxto publicado en el Diario "LA HORA", páginas  
de fecha doce de Febrero de mil novecientos noventa y tres  
que anteceden.- Quito, a dieciocho de Junio de mil novecien  
tos noventa y tres.-

El Notario,



A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Adolfo Benítez Pozo".

Dr. Adolfo Benítez Pozo  
NOTARIO - ABOGADO

Se protocolizó ante mi, y, en fé de ello confiero esta  
tercera copia certificada, sellada y firmada en Quito, a  
diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y tres.



A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Adolfo Benítez Pozo".

Dr. Adolfo Benítez Pozo  
NOTARIO - ABOGADO